



RESOLUCIÓN NÚMERO

06962-09-2024

Por el cual se efectúa un (01) nombramiento en un empleo de carácter temporal como Docente de Tutor (código 9005) en el marco del **“Programa De Tutorías Para El Aprendizaje Y La Formación Integral PTAFI 3.0”**, del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2024.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus funciones conferidos según Decreto 0763 de 07 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como líder del sector, comprometido con la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, impulso en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el objetivo de transformación del sistema educativo, para ello viabilizó e incrementó a nivel nacional, una planta de 10.709 cargos para la vigencia 2024, para dar respuesta, entre otras, a la estrategia Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA /FI3.0.

El programa renovado, es decir, PTA/FI3.0 y convertido en eje de las estrategias de calidad del Ministerio, aporta a las metas propuestas para la formación integral de los estudiantes, por lo que el trabajo del docente tutor será esencial en el aseguramiento de la calidad de la formación y el acompañamiento situado a los docentes de aula, mediante prácticas contextualizadas; que resignifique el acompañamiento pedagógico y la formación entre pares en las 97 Entidades Territoriales Certificadas en educación, considerando que esta estrategia, como se ha planteado anteriormente, aportará al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

La Constitución Política de Colombia consagra a la educación como un derecho fundamental que tiene una función social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, siendo deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida, razón por la cual, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuidad al **“Programa De Tutorías Para El Aprendizaje Y La Formación Integral PTAFI 3.0”** autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024, la administración departamental emitió el Decreto 0101 del 15 de febrero de 2024, mediante el cual adoptó la planta en ciento sesenta y cuatro (164) cargos temporales de docentes Tutores, Código 9005, para la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca en el marco del **“Programa De Tutorías Para El Aprendizaje Y La Formación Integral PTAFI 3.0”**, del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2024.

La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de la Educación, reguló de manera particular en sus artículos 55 a 63, el tema relativo a la educación especial para grupos étnicos, estableciendo los criterios generales que debe seguir el estado colombiano para su desarrollo.

El Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, indica en su artículo 10 que: *“Para los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes: (...) b) Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.”* El artículo 11 del mencionado Decreto, establece que *“Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de*

Continuación Resolución No. **06962-09-2024**

compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas.”, que “En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas.”

Respecto de la vinculación e idoneidad de personal docente indígena, el artículo 12 del Decreto 804 de 1995 indica que *“De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 116 de la Ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de etnoeducadores, para el nombramiento de docentes indígenas y de directivos docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse del requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso.”*

La Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007 al estudiar el tema de los etnoeducadores con ocasión de la acción pública de inconstitucionalidad promovida contra el Decreto Ley 1278 de 2002, determinó la exequibilidad de la norma en comento y señaló: *“siempre y cuando se entienda que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, con la aclaración de que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las disposiciones aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias”*; además, frente al tema de la inscripción en el Escalafón docentes expresó que, las disposiciones aplicables serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias, mientras el legislador procede a expedir un Estatuto de Profesionalización Docente que regule de manera especial la materia; razón por la cual no es posible aplicarle a los etnoeducadores las normas del Decreto 1278 de 2002.

Que mediante Decreto Nacional No. 1345 del 15 de agosto de 2023 se adiciona de manera transitoria el Capítulo 8, al Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y se establece el Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia SU-245 de 2021, mientras se expide la norma del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

Por lo anterior y atendiendo lo estipulado por la Ley para atender municipios y establecimientos educativos étnicos (indígena), mediante oficio 4.0.2024 -0601 del 12 de abril de 2024, fue solicitada a el (la) **CONSEJO REGIONAL INDIGEN DEL CAUCA CRIC**, la hoja de vida, aval y documentación requerida para docente Tutor para efectuar el nombramiento en provisionalidad temporal o transitoria vigencia 2024, para prestar sus servicios en el empleo de carácter temporal en el (la) **C.E. PISANRABO** código Dane 219585000673, como establecimiento principal y las sedes: **C.E PISANRABO - SEDE PRINCIPAL** Código Dane 219585000673; **ESCUELA RURAL MIXTA PATUGO** Código Dane 219585000541; **ESCUELA RURAL MIXTA COBATO** Código Dane 219585000622; en el municipio de **PURACÉ**.



06962-09-2024

Continuación Resolución No.

Con oficio No. 4.9 2024 576 del 23 de agosto de 2024 enviado por correo electrónico, la Líder de la Oficina de Calidad Educativa remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo la hoja de vida del aspirante, señor(a) **ZULEIMA VASQUEZ VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **34560986**, para que se realice el correspondiente acto administrativo de nombramiento en el empleo de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 y se ubique en la planta de cargos asignada en la **C.E. PISANRABO** Código Dane 219585000673 del Municipio de **PURACÉ**, para prestar sus servicios como **Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor (Código 9005)** en el marco del **"Programa De Tutorías Para El Aprendizaje Y La Formación Integral PTAFI 3.0"** autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024, según Acta de Asamblea No. 9 del 10 de agosto de 2024 suscrita por la **AUTORIDAD ANCESTRAL CABILDO INDIGENA DE KOKONUKO** del municipio de **PURACÉ**, de conformidad con el Aval otorgado y suscrito por la autoridad ancestral, señor(a) **YUMARI CUATIN** y otros, con fecha 10 de agosto de 2024.

En consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento en el empleo de carácter temporal como **Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor Código 9005** a el (la) señor(a) **ZULEIMA VASQUEZ VALENCIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **34560986**, en ese sentido, la Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo manifiesta en certificación expedida con fecha 26 de agosto de 2024, que una vez revisada la hoja de vida del docente seleccionado, cumple con los requisitos exigidos para el empleo de **Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor Código 9005** y mediante Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – MINTIC, se certificó que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM, de conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en el empleo de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 como **Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor Código 9005**, a el (la) señor(a) **ZULEIMA VASQUEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **34560986**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar hasta el 31 de diciembre de 2024, a el (la) señor(a) **ZULEIMA VASQUEZ VALENCIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **34560986** en el empleo de carácter temporal, para prestar sus servicios como **Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor (Código 9005)** en el Área y/o Nivel de **PRIMARIA**, y se ubique en la planta de cargos asignada en el (la) **C.E. PISANRABO** código Dane 219585000673, como establecimiento principal y las sedes: **C.E PISANRABO - SEDE PRINCIPAL** Código Dane 219585000673; **ESCUELA RURAL MIXTA PATUGO** Código Dane 219585000541 **ESCUELA RURAL MIXTA COBATO** Código Dane 219585000622; en el municipio de **PURACÉ**, en el marco del programa del **"Programa De Tutorías Para El Aprendizaje Y La Formación Integral PTAFI 3.0"** autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia



Continuación Resolución No.

06962-09-2024

2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto administrativo, la persona nombrada quedara retirada del servicio automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor nombrado en el empleo de carácter temporal mediante el presente acto administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) Dinamizador pedagógico o Educador indígena Tutor a quien se le realiza el nombramiento en el empleo de carácter temporal mediante el presente acto administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo será enviada a la Oficina de Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a el (la) señor(a) **ZULEIMA VASQUEZ VALENCIA**, en la Calle 3N 2 02 Casa Santa Monica del municipio de Puracé, teléfono: 3127899631, correo electrónico: zulyvas.vasquez1@gmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

13 SEP 2024


SORJINES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

V.B.: Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. área Jurídica - SED Cauca

Revisó: Adriana María Escobar Luna - P.U - Líder Oficina de Calidad

Revisó: Luis Carlos Muñoz M., T.A. Gestión del Talento Humano Educativo

Proyectó y Revisó documentos: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza – T.A. Gestión del Talento Humano Educativo